

**RESOLUCIÓN NÚMERO 499 DE 2023
20 DE OCTUBRE DE 2023**

Por medio de la cual se adopta la Política de Prestación de Servicios de Salud de la Empresa Social del Estado IMSALUD.

El Gerente de la ESE IMSALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las atribuciones constitucionales, y

CONSIDERANDO QUE:

- Que, El artículo 27 del Acuerdo 87 del 29 de enero de 1999, por medio del cual se crea la Empresa Social Del Estado E.S.E. IMSALUD del primer nivel de atención en salud del municipio San José de Cúcuta, establece que los actos o decisiones que tome el gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones asignadas, se denominaran RESOLUCIONES y se numeraran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.
- Que, Según el artículo 28 del acuerdo 87 del 29 de enero de 1999, algunas de las funciones del gerente son, *“Articular los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión; ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos; velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rinde la empresa; velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la junta directiva”*.
- Que, Mediante el Decreto 135 del 13 de mayo de 2020, emanado del Despacho del Señor Alcalde de Cúcuta, designó a JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA como Gerente de la ESE IMSALUD, quien tomó posesión del cargo mediante acta 061 del 27 de mayo de 2020.
- Que, Mediante acuerdo 026 del 21 de octubre de 2020, la junta directiva de la ESE IMSALUD en uso de sus facultades legales y estatutarias, acordó la aprobación del plan de desarrollo **IMSALUD FIRME “Intentando lo Imposible es como se Realiza lo Posible”** presentado por la gerencia para el periodo 2020 – 2024, el cual contiene como un objetivo estratégico: *“Desplegar estrategias que permitan el mejoramiento continuo de la calidad en los procesos tanto misionales como de apoyo”*.
- Que, La Constitución Política en el inciso 1 del artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Que, El artículo 269 de la Constitución Política determina que las entidades públicas y las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.
- Que, la ley 100 de 1993 “por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”.
- Que, el Decreto 780 de 2016, del Ministerio de Salud y Protección Social “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”

Que, la Resolución 5095 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social “por la cual se adopta el Manual de Acreditación de Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia versión 3.1.

Que, la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, definió los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud.

Que, la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo Municipal de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.

Que, mediante acta extraordinaria No. 003 del 27 de junio de 2023 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se aprobó la Política de Prestación de Servicios de Salud.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adoptar la Política de Prestación de Servicios de Salud de la Empresa Social del Estado IMSALUD, la cual hace parte integral de la presente resolución, cuya declaratoria es:

“La Empresa Social del Estado IMSALUD; a través de su Política Prestación de Servicios de Salud se compromete a brindar servicios de primer nivel de atención promoviendo los hábitos de vida saludable, las buenas prácticas de atención primaria en salud y salud pública, caracterizados por cero tolerancias a cualquier tipo de violencia y discriminación.”

ARTÍCULO 2°. Publicar la Política de Prestación de Servicios de Salud, la cual deberá ser publicada en la página web de la empresa www.imsalud.gov.co

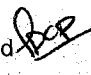
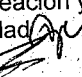
ARTÍCULO 3°. Actualizar el líder de la política debe asegurar su revisión y actualización periódica de acuerdo con las necesidades normativas aplicables a la ESE IMSALUD.

ARTÍCULO 4°. Vigencia y Derogatoria, la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 20 días del mes de octubre de 2023.


JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA
Gerente ESE IMSALUD

Proyectó: Luz Disley Condé Pito – Contratista Apoyo Profesional Planeación y Calidad 
Revisó: Clara Yamile Cuadros Castillo – Asesor de Planeación y Calidad 
Yedinson Fabián Pérez López – Asesor Jurídico Externo. 